

# Derecho **DE ACRECIMIENTO**

Prof. Valentina Silva Berríos

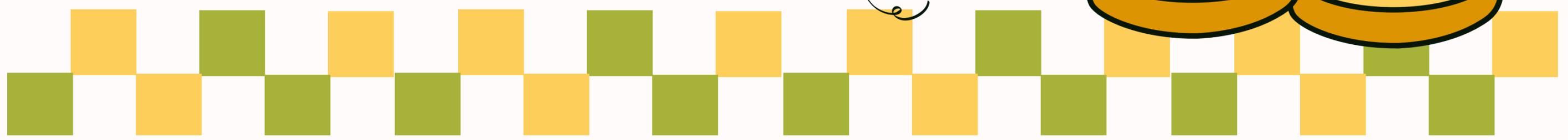


# Concepto

## Arts. 1147 a 1155 del Código Civil

El acrecimiento opera cuando falta un asignatario, pero no siempre que falte un asignatario habrá acrecimiento.

Por regla general, la ausencia de asignatario beneficia a aquellas personas que perjudicaba la asignación, o bien a los herederos abintestato.

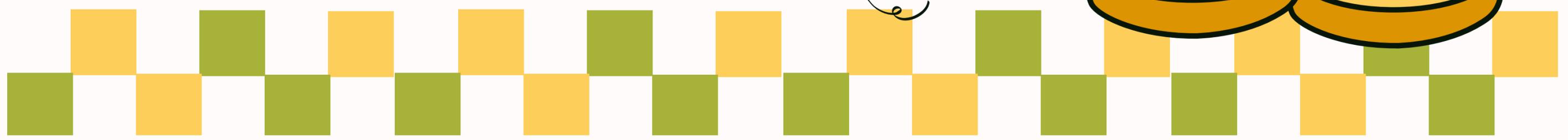


# Ejemplos

## No confundir con acrecimiento

Caso de perjuicio: El testador -sin cónyuge, conviviente civil ni ascendientes- instituye a Vicente como heredero de todos sus bienes. Además, lega a Fernando un inmueble determinado.

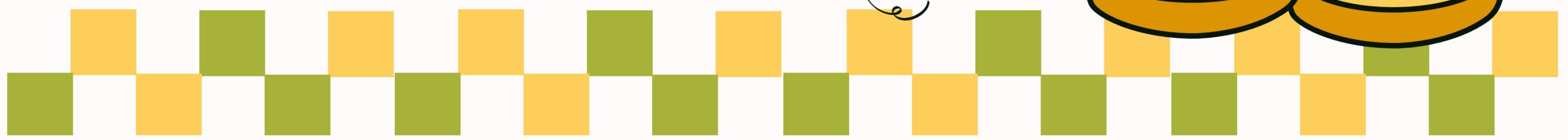
Si falta Fernando - por haber fallecido por ejemplo - el inmueble legado corresponde a Vicente por ser heredero universal.



# Ejemplos

## No confundir con acrecimiento

Caso herederos abintestato: El testador designa a Mario, Marco y Mauricio herederos de un tercio de la cuarta de libre disposición a cada uno. Sin embargo, Mauricio muere antes que el testador. El tercio de la herencia de Mauricio en ese caso debe ir a los herederos abintestato, pues Mario y Marco son asignatarios del 33.3% de la cuarta de libre disposición.



# ¿Cuándo opera el acrecimiento?

En aquellos casos en que existen dos o más personas llamadas a una misma cosa sin determinación de cuota. Entonces, la parte del asignatario que falta aumenta la de los otros asignatarios.



# Requisitos

1. Sucesión testamentaria
2. Dos o más asignatarios llamados a un mismo objeto
3. Llamados sin designación de cuota
4. Falta de un asignatario
5. No se designe un sustituto
6. No se encuentre prohibido el acrecimiento



# Requisitos

## Sucesión testamentaria

- Se desprende de su ubicación en el Código, pues está tratado a propósito de las asignaciones testamentarias.
- Todo su articulado parte de la premisa de que existe un testamento.



# Requisitos

Dos o más asignatarios

- Se requiere que existan al menos dos asignatarios, pues si sólo hay uno se vuelve imposible acrecer la cuota de un otro.



# Requisitos

## Asignatarios llamados a un mismo objeto

- **Art. 1147 CC:** Destinado un mismo objeto a dos o más asignatarios, la porción de uno de ellos, que por falta de éste se junta a las porciones de los otros, se dice acrecer a ellas.
- La expresión 'objeto' debe ser comprendida en el sentido de 'asignación'.
- Opera respecto de herencias y legados.



# Requisitos

Asignatarios llamados a un mismo objeto

- **Un mismo objeto puede ser:**
  - Sobre toda la herencia. Por ejemplo, el causante instituye como sus herederos de toda su herencia, sin designar cuota a Pedro, Juan y Diego 🍔
  - Cuota de la herencia. Por ejemplo, el causante instituye como sus herederas de la cuarta de libre disposición, sin designación de cuota a Carla, Camila y Consuelo



# Requisitos

Asignatarios llamados a un mismo objeto

- **Un mismo objeto puede ser:**
  - Uno o más bienes determinados. Por ejemplo, el causante instituye legatarias de su casa de playa a Véronica, Valeria y Vanessa.
  - Cuota en un bien determinado. Por ejemplo, el causante instituye como sus legatarios del 50% de su casa en la montaña a Francisco, Fernando y Federico.



# Requisitos

Asignatarios llamados sin designación de cuota

- Exigencia característica y esencial del acrecimiento.
- Una diferencia fundamental entre los herederos universales y de cuota consiste en que los primeros tienen derecho a acrecimiento y los segundos no.



# Requisitos

## Asignatarios llamados sin designación de cuota

- **Excepciones aparentes**

- Caso de los asignatarios llamados por partes iguales. (Art. 1148 inc. 2 CC).

- "Dejo mis bienes por cuartas partes a Mario, Michelle, Miriam y Manuel". No hay acrecimiento porque la cuota está expresada en el testamento.



# Requisitos

## Asignatarios llamados sin designación de cuota

- **Excepciones aparentes**

- Caso de dos o más asignatarios llamados a una misma cuota pero sin determinar que parte llevan en dicha cuota. (Art. 1148 inc. 1).

- El testador deja un tercio de sus bienes a Gonzalo, otro tercio a Gerardo y el tercio restante a Gloria y Graciela. Entre Gloria y Graciela existirá derecho a acrecer pues fueron llamadas a una misma cuota pero sin determinar que porcentaje llevan en ella.



# Requisitos

## Falta de un asignatario

- Distinción
  - Conjunción verbal o labial → Misma cláusula, distinto objeto → No hay acrecimiento.
  - Conjunción real → Asignatarios en un mismo testamento pero en distintas cláusulas llamados a un mismo objeto → Hay acrecimiento.
  - Conjunción mixta → Asignatarios llamados en una misma cláusula a un mismo objeto → Opera el acrecimiento.



# Requisitos

## Falta de un asignatario

- El Código no regula la falta de un asignatario conjunto.
- Según Somarriva se deberían aplicar las normas sobre sustitución, entonces se entenderá que falta un asignatario conjunto cuando:
  - El asignatario conjunto fallece antes que el testador
  - El asignatario conjunto sea incapaz o indigno de suceder
  - El asignatario conjunto repudia la asignación
  - Cuando falla la condición suspensiva al asignatario conjunto condicional.



# Requisitos

## Falta de un asignatario

- El asignatario conjunto fallece antes que el testador
  - En esta hipótesis no hay lugar al acrecimiento, sino que opera el derecho de transmisión.
  - Para que opere el acrecimiento se requiere que el asignatario conjunto haya fallecido con anterioridad al causante.



# Requisitos

## Falta de un asignatario - ACTIVIDAD

- ¿Concurrencia del derecho de acrecimiento con el de representación?
  - Juan Pablo otorga testamento, la mitad legitimaria pertenece a Catalina, Francisca y Javiera. Javiera fallece, dejando dos hijas: Margarita y Verónica. Una vez muerto Juan Pablo ¿Que sucederá con la porción de Javiera?



# Requisitos

## Falta de un asignatario - ACTIVIDAD

- **Art. 1190 CC:** Si un legitimario no lleva el todo o parte de su legítima por incapacidad, indignidad o exheredación, o porque la ha repudiado, y no tiene descendencia con derecho de representarle, dicho todo o parte se agregará a la mitad legitimaria y contribuirá a formar las legítimas rigorosas de los otros.
- En la mitad legitimaria el derecho de representación prevalece por sobre el de acrecimiento.



# Requisitos

No se designa un un sustituto

- **Art. 1163 CC:** El derecho de transmisión excluye al de sustitución, y el de sustitución al de acrecimiento.
- Si el testador designó un sustituto, jurídicamente no falta el asignatario conjunto, porque es reemplazado por el sustituto.



# Requisitos

Que el acrecimiento no se encuentre prohibido

- **Art. 1155 CC:** El testador podrá en todo caso prohibir el acrecimiento.





# Características

**01** Derecho accesorio

---

**02** Derecho renunciabile

---

**03** Derecho transferible

---

---

---

---

---

---

---

---

# Características

## Derecho accesorio

- **Art. 1151 CC:** El coasignatario podrá conservar su propia porción y repudiar la que se le defiere por acrecimiento; pero no podrá repudiar la primera y aceptar la segunda.
- **Art. 1068 CC:** La asignación que por faltar el asignatario se transfiere a distinta persona, por acrecimiento, substitución u otra causa, llevará consigo todas las obligaciones y cargas transferibles, y el derecho de aceptarla o repudiarla separadamente.



# Características

## Derecho renunciabile

- **Art. 12 CC:** Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.
- **Art. 1068 CC:** La asignación que por faltar el asignatario se transfiere a distinta persona, por acrecimiento, substitución u otra causa, llevará consigo todas las obligaciones y cargas transferibles, y el derecho de aceptarla o repudiarla separadamente.



# Características

## Derecho transferible

- **Art. 1910 inc. 3 CC:** Cediéndose una cuota hereditaria se entenderá cederse al mismo tiempo las cuotas hereditarias que por el derecho de acrecer sobrevengan a ella, salvo que se haya estipulado otra cosa.



# Efectos

La porción del asignatario que falta se agrega a la de los otros asignatarios conjuntos, aumentandoles.





**FIN**

